uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORALT SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

OBRAS PUB

URBANO

Typtepec, Cax. 25-31/12/2027

#### DECLARACIONES

# PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca. DIRECC
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Control Perzabal; Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández, Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y Tuxtepec. Oax como testidos los Cc. Gregorio Castáneda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo 2025-202 Urband y el log Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo a articulo 68, primer parrato y 71 primer parrato, de la Ley Organica Municipal del Estado de Daxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en

términos de la dispuesto en los articulos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Rolicía y Gobierno Bautista Tuxtapec, Mpie. San Juan

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

ogjuntos 🕮 podemos!

tista Tuxtepe

San Juan Bautista Turtepec, Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxter Co. 68300, San Juan Bautista Tuxter Co

Pág. 3 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sem mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPATION Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/035, del rubro de Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: Numero de Acta Constitutiva,volumen,N umero de Notaria Pública,Folio Mercantil,instrumento,v olumen. Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley

OOF 20-03-2025

ORRAS PUR

De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con 23 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen volumen trece DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, otorgada ante la fe de la persona trular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA, de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ,OAXACA, misma que se encuentra inscrita ante CCIÓN el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juarez, Oax. Con folio mercantil número RAS instrumento número volumen de fecha 14/12/2021 y cuyo LICAS objetivo social es A. 1. Construir, edificar, reparar, remodelar y restaurar, toda clase de San Juan casas habitación, edificios de departamentos, edificios comerciales e industriales instalaciones electricas, hidráulicas, santarias y especiales, caminos, carreteras, puente sistemas de ricos Adrenaje, introducción de agua, desazolve de ríos, canales, obras de irrigación, plantas industriales, remodelación de parques, calles, tanto en la zona rural, como en 2012 de 12012. Ejecutar toda plase de obras por contrato por administración o obras de 1010/1/2025/31/12/2027

9

Av. 5 de Mayo 281, Ce**ntro ( 07.568300/293**ñ Juan Bautista Tux**depeta). Discarca** ec

Pág. 4 de 37

Deto, Tuxtapec, Oax.



Dtto, Tuxtapec

01/01/2025-31/12/20

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por cuenta propia, bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

- B. C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NUM EXTRESCODE

  1, ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE CENTENARIO, COL. CENTRO, ETLA, VILLA DE MUNICIPALA, OAXACA. CP 68200, y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE NARDOS No. 22 COLONIA LAS FLORES. CODIGO POSTAL 68310 TUXTEPEC, OAX, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: maximino.cj@gmail.com..

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno de RECCIÓN Estado de Oaxaça vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0060/2025, expedida con fechas OBRAS 14/04/2925 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-013/2025, expedida con BLICAS fecha 67 de mayo de 2025.

  Mpo. de San Juan Bautista, Tuatepec

Es de nacionalidad mexicana y convierre que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrate se refiere y a politivocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perderen benefició de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Bautista Tuxtepec, Bautista Tuxtepec, HAGENDARI

Otto. Tuxtepec Oax.

Otto Tuxtepec Oax.

225-31/12/2027 [Juntos Spodemos Soutista Tuntepec, Av. 5 de Maio 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuntepec, 1/31/2025-31/37/2025-31

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT,Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DESARRATIO DESAN Must To disan Bassista Tradeper Des Sarratio Desan Des Sarration Des Sarration



y Sección

DIRECCION

DE OBRAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

J.	Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin
	de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su
	propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y
	administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio
	ambiente y construcción.

, Localidad de

K. ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ, con cédula profesional número 10540554, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía o Tidagec expedida Instituto Nacional Electoral. con folio01/2025-31/12/202 por vigencia año de registro clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio

SUPERINTENDENT E: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección, Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección, Las Firmas del Contratista. superintendente v director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley

DOF 20-03-2025

Baudista Yorks, ec. shot, t. Cax.

Se eliminan:

ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/539/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2794, y código de validación : quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por año de el Instituto Nacional Electoral, con folio clave de elector Estado registro vigencia 20 OAXACA, Municipio Localidad v Sección su cédula profesional número 5590913 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requesto. para la obra o servicio materia del contrato.

# TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad tibre y consciente celebrar el presente contrato, en el que no existe UBLICAS Mpio, de San Juan violencia, dolo lesión, mala fe vio enor que vicie sus voluntades. Bautista, Tuxtenec. Tuxtepec, Oax.

De manera raciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades 2025-2027 jurídicas con las cuales contratan

PROCURADORA Mpip. San Juan autista Turtepec, Dito Tuxtepes Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA Bautista Tuxteped

Pluntos 👊 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tanapac,



Bautista T

Otto, Tuxta de Oax

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más\* no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales. particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los MUNICIPAL instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones. Mpio. S

# CLÁUSULAS

01/01/2025-31/12/2027 PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PASO RINCON.. ubicada en CALLE PRINCIPAL, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (532.38 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 143.12 M3 DE RECOMPACTACION, 40.00 M3 DE TERRAPLÉN. 242.81 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES: (200 ML DE GUARNICIÓN DE 0.15X0,20X0,40 MTS, DE SECCION F'C = 200 KG/CM2); EN CUNETAS: (220 ML DE CUNETA F'C = 200 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR); EN PAVIMENTO (1,414.26 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 14.00 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM, 399,00 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificacionesprogramas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución. será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos. el día 25 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 23 DE AGOSTO DE 

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a pante OBRAS de que se suscriba el presente instrumente y finalizará hasta la fecha en que se firme por las BLICAS dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de de San Juan Tuxtepec. finiquito la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, este tendra el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se daran

UBUCAS V DESARBORD LIRBANO Son Justa Bautista Trytrosc. Den Terfor - Gax. 6: 4" "5-31/12/2027

PROCERADORA Mproj San Juan Badtista Textepec, Otto, Tuxtepec.Oax.

DE HACKENDA Moits, San Juan Du Juntos podemos! Bavrista Turtepec

01/01/1925-34U 3782 Mayo 2810 Centro? 639/583007 San Juan Bautista Tuttepecu Queecejax 01/01/2025-31/17/20

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterioreo reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$2,073,822.14 (DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 14/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos lo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Otto, Tuxtopec, Osx 01/01/2025-31/12/2027

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas v Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$622,146.64 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las. estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa RECO Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltanto E OBA por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortifación del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrara a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de dieza Tuxtepec. Oax. días maturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA" CONTRACISTA la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del missión de la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

Moio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dito, Tuxtepec,Oax.

Bautista Tuxtepec Juntos 🕪 podemos!

Bautista Tuxtepec, 11/2025-539 Meyo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenato Calc.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar pere: el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley designado Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las 12025-311122027 cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarías, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. DE OBR La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recep**@6/B**LIC

01/01/2025-31/1 Bautista, Tuxtepèc. III. En a survesto de que surjan diferencias técnicas o núméricas, "LAS PARTES!\tepec, Oax tendren un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo senalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación esta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y

pobrado en la siguiente estimación A

o. San Juan sta Turtepec. o. Toxtepec, Oax.

Bautista Tik Otto, Tuxte.

> DE HAC/ENDA Mpto. San Juan Bailuntos 💓 podemos!

deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

Mpio, de S

Min1/20 31AA/6 de Mayo 28 ty Centres Coff, 68800, San Juan Bautista Tuottepeo, Capaça Cax 01/01/2025-31/12/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación PR! correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL III MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberáliau Otto, Tuxtopec, Os asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellounis 🚅 🖻 DIRECCIÓN modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. DE OBRAS

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato BLICA será en forma de transferencia electronica indicando lo siguiente: las clayes interbancarias de San nombre del utular de la cuenta entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización

SEXTA LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la clausula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Clausula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a traves de

a Tuxtepec. ta Tuxtepec Ditto, Tuxtepec,Oax. Otto. juntos 🚮 podemos! 3/12/2027 01/01/2025-31/12/2 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxted Control Caxterior, Cax 01/01/2025-31/12/2027

Mpio, San J

Bautista To

Data, Teat 01/01/2025-31/12



Bautista I.

Ofto, Taxtegec, Oax.

Otto, Tora

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrat pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por 2015 falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos PRE DESANOLIO III favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

"Creditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

2 Creditos fiscales en los términos del Codigo Fiscal de la Federación;

Greditos a favor de "EL MUNICIPIO" feniendo preferencia los que resulten de falta de 025 mortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente

Bautista, Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

OSATIATO a "LA CONTRATISTA". 9 PROCURADORA

Otros créditos a favor de terceros, distritos a los mencionados en los puntos anteriores. utista Tuxtepec. Bautisa Turtenec

Juntos **SI** podemos! Ditto Charteneec, Oak, 01/01/2025-31/12/2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtered Castale 1



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha depresentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún po-Otto, Tuxtopec, Osx ejecutados, conforme al programa pactado. 1/01/2025-31/12/2027

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos

pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el REC As y ejercicio del presente contrato. O URRAN Mpio. San Juat.

coste por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés, de s establecida por "LA CONTRATISTA" en su proposición. Otto. Tuxtepec, Oax. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta bor lo2025-2027

que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos

ROURADORA San Juan autista Tuxtepec. Otto, Tuxtkoec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte

DE HACIENDA Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax ¡Juntos 🚮 podemos!

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma per y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de MUNICIP Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo Mdo. San J previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total dello 12025-311 antícipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya side debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

ARROLLO URIJANQue la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Date, Texts yet. Cox, vigor visdua renuncia al derecho que le confiere la misma-bey de sustituirse en la 01/01/2025-31/12/2027 obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra-2027 pendiente por ejecutar.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o qu los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y

Bautista Tuxtepec, Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68306; SAR Juan Bautista) Teorges 9

Bautista Invienec.



# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que DENCIA deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el lici contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo:

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de 2553/13/2027 las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad. Bautisla To KecQue la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos

> 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse enclas de San Juan obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, auforizando que se las una hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de 25-2027 inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de/obra pendiente por ejecutar. DE HARFENDA

utista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025 31/12/2027

01/0 H2025-31/12/2

Apio, San Juan Juntos podemos autista Turker

Av. 5 de Mayo 281, Centro C.P. 58300, San Juan Bautista



# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los r

costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, #LA2025-3' CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas III. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- p.E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- KAS F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la ↓ey• de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás IREO DE OF disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. PUBL
- G. Que la ranza so otorga en los terminos de este construcción, vicios H. Que garantza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios de construcción de ocultos y sualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución uxtepec, Oax. de los trabajos motivo del contrato aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Bautista Tuxtepec. Otto Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Alpio, San Juan

Dito, There

Bautista Tuxtepec.

HACK

juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeca Ocyana

01/01/2025-31/12/2027

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepci\(\textit{fix}\)E total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquierá otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización c1/2025-3112/2027 expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total eiercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUÇIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cedula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato

El superintendente de construcción, debre conocer los proyectos, normas de calidad. especificación de construcción catalogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, instruvendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y Mpie San Juan

Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

sta Tuxte ¡Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68306, San Juan Bautista Tuxtent

Ditto, Timtrant, Osx.

01/01/2025-31/12/2027

uxtebe

suspensiones y terminaciones anticipadas.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENC particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se un se de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se un se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se construcción de constru generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de Tivilapec. Dex estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo 01.2025-3/11/2/2027 original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de elecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con lice de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar y para controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales Quo de San según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificacione xtepec, Oax. que para tales efectos havan sido formalizadas. 25-2027

Mpio, San Juan Bautisia Tratepes, Ditto, Toxis and, Oak,

01/01/2025-31/12/2027

Mpie. Syn Juan Baulista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA **Bautista Tuxtepec** Dito: Juntos Dodemos! tista Turtepec

HACKINDARIA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turdestes, Caxaca



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y Nicipal
necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las tratapos.
consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Textapos. Onto

consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Textapec. 3 ex Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y 225-3 112/2027 obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos balla responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la vérificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los reismos, deberá solicita a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las conticiones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periodo que acuerdo "EL MUNICIPIO" para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicaran penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" hava reparado los

DESARGO 29 URBANO Militor San Juan Bautista Trixtegras, Dro. Taxtegras, Cax. 010 12-25-31/12/2027

Sautista Tuxtepec.

Ditto. Turtepec, Oax,

01/01/2025/31/12/2027

pec, Oax.
pec, Oax.
pec, Oax.
pec, Oax.
politic. Tuxtepec, Oax.
politic. Tuxte

uxtepe

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

DEN

PRES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sinMUNICIPA perluicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. Bautista/Tuxteped

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en a Tuxtapec, Dax la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en ISI atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarsesta, Tur terminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos uniterminados, utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos utilizables y en operación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos utilizables de la contratición de la contratic correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantia de calidad y funcionamiento de los bienes instalados DICATURA
PROCESADORA

Mplo. San Juan
Bautista Tuxtepec.

olo, San Juan Bautista Toxtepec.

OBRAS PÚB DESARROLLO

Bautista Tr

01/01/2025-31/1

Otto, Tuxt-

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepee, Oax Juntos 5 podemos! 01/01/2025-31/12/2021

01/01/7/25-34N: 5/de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a alender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultace de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su

almacenamiento. SINDICATURA PROCURADORA Mpio, San Juan Bautista Tuxtened Mplo/San Juan Juntos 🚮 podemos! Bautista Tultepec.

01.2 3-25-31/12/202701/01/2025-31/11/2027

Tugches Dtto. Tupepex OB tie Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtspec, Oaxaca



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DECIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

PROCURA DORA

01/01/2025-32/2-01/01/2025-31/12/2027

Molo, San Juan Bautista Tuxtenet

Otto. Tuxtepe@Dax.Av. 5 de Mayo 281, Cerifro, C.P. 68300, San Juan Bautista/Tuxteped-Dek

podemos potista Tux

Pág. 21 de 37

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los NICIPAL Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales Nicio. Sal Juan mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presentetista Tuxtepec. Oex ontrato.

  Dito. Tuxtepec. Oex onici 2025-51/12/2027
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

B. 7 odas las notas deperán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamento E OBA

respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

Otto, Tux

PROCURADORA Mpio/Sen Juan

Miplo San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec.Oax. Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Mipio. San Juan Bautista Tuxtepec podemos depec. Oa

ATURA PMDARIA Dio. San Juan itpio, de San Juan autista, Tuxtepec, to. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

22 de 37

REGOURÍA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mipio. San Jaon Bautista Trobapos. Otro Trate. Con. Otrotto: 531/12/2027

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quienta emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula. Otto, Tuxtopec, Oax
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa V. del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

 A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por la remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de suspir estimaciones, para lo cual "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para l cobro de estimaciones, deberá indipar invariablemente en cada una de las facturas o número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base s gravable de la que se efectuara el cargo.

Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública b servicios relacionados con las entidades municipales.

Juntos St. podemos! Bautista Turtenec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuttispetu Opera ax.

01/01/2025-31/12/3027

Bautista Taxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio, San Juan Bautista T. Ditto, Tuxto, :

01/01/2025-31/12/2027

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del c impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido ). en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

- Bautista Tuxtepec. D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Tratispec. Dex Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de tá 2025-31/12 contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO 8311

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgitino. discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar. discrepancias, "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en DIR esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras DE Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Qaxaca.

DÉCIMA OCTAVA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES" impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.DA

San Juan Dtto. Tuxtepe 01/0 0025 A. 1/5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista Postepec. Juntos 🚮 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajesção huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "A 2025-3/15/2027 CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o: daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra. parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A ffi verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo X con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debiefor E realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación OB la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debio realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada po el número de meses franscurridos, a partir de mes en el cual se encuentran en atraso las E HACIENDA

Si como consecutación de la comparación a que se refiere el parrafo anterior, el importe de la

PROCURADORA Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-3 1/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuytupaca Osyanop



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención:

o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada. Bautista Tuxtepec Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente integer. Onx

al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara 16h2026-3112/2027 beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y aiuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, alti monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados. hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo d en IREC parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en sú caso, la temporalidad de la suspensión la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos "EL MUNICIPIO" emitira un acuerdo debidamente fundado y motivado, as como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo e su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a TLA

PROWURADORA San Juan sta Tuxtepec. Otto\_Tuxtegec.Oax.

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec

Juritos Se podemos to, Tuxtepec, Oax, 01/0 2025 9 15 300 Wayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tunteres, Oaxaca.

NCIA

Otto, Tuxico, 5, Cax. 01/01/2025-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

PRESIDENC

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que (13/2027 hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de PLA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LAPUS CONTRATISTA podrá optar por no ejecutados. En este supuesto, deberá presentar solicitudo de San Juan por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolvera pentro de los veinte das naturales siguientes "ista. Tuxtepec, a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por pane de la autoridad judicial.

Cuando se de nor Abronidado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA'S tos trabajos realizados astromo los gastos no recuperables, siempre que Bullista Tuxtepec, Drio Tuxtepec, Oax.

Bautista Tuxtepec, HASENDARIA

01/01/2025-31/12/2027

jJuntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Luxtepec, Oaxac

01/01/2025-31/17/2027

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

PRES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS. PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía. Juztopa o Osar señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños V perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO" debera ser atendida y resuelta por CONTRATISTA"

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigira "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera una vez que se hagan efectivas las garantias constituidas conforme a este contrato.

PROCURADORA Anio San Juan tista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025 3/12/2027 W. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Otto, Tuxtenec Oax Juntos 51 podemos:01/2025-31/12/202

o. San Juan o, Tuxtepec, Oax.

. Oax



PRESID

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás. Textapes Onx ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a 120.5-3/11/2/2027 "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier 8 momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estados de Oaxaca. Otto, Turi

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de 2025. los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- Garse le revogue o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización pubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos. Sautista,
- Coando sin autorización expresa per parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus uxten obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

NDICUENDE por el incumplimiento de sus doligaciones, así como de los requerimientos Ocumonativos necesarios, por talta de prevención y/o negligencia, se ocasione un . San Juan

ta Tuxtepec. to. Tuxtepec,Oax.

Juntos podemos Dis. Tuxtapec, Day

01/01/2021-31(\$272027, 5 de Mayo 281, Centro C.R. 68307, Sin Van Bautista Tuxteble, danie.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuestorio específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre da 200 responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio edel procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello; a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a 📆 CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato El MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del innueble y de las instalaciones respectivas, levantando step con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las palusas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público RA

Av. 5 de Mayo 281, Centro C.P. 56300, San Juan Bautista Tuklepes, Data Ca.

San Juan a Tuxtepec. Thatepec.Oax. 025-31/12/2027 DE HACLENDA Mpio, San Juan

fluntos 👫 podemos ono. Tuxtopec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula viento la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES"... convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue elfiniquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales. siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar. los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trábajos, conforme a los nuevos precios.
- Si na luere posible determinar los nuevos pracios unitarios en la forma establecida en la frate on anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y degito del plazo que se señale sometera a su consideración, los nuevos precios INDITATIOS Racompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la mation de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para pio. San Juan

stista Tuxtepec. Tuxtepec,Oax. :Juntos 👊 podemos!

1/01/2025 1/1 22/07 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxac



PRESIDENC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el si presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente

 Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervision y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados

Mpie. Ban Vuan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec Oax. 01/01/2025-31/12/2027 DE HACENDA Mpio. San Juan

Mato. San Juan aotista Tuxtepec, to. Tuxtepec, Oax.

Tuxteped Oax. 1/2025-31/1 22027 Juntos Francisco Into. Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P., 68309, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

PRESIDENCI

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos. Bautista T Otto, Tuxtal ec.Oax

- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución del los 025-31/12/2027 trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉRTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA SL CONTRATISTA estara obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones o de conflicto de meres, entendiéndose por estas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vinculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de intenescantebraún. DE HACIENDA

PRODUBADORA San Juan ista Tuxtepec. Tuetepec.Oax.

Otto, Turtepec, Oax

HACE Juntos podemos Pito, Tuxtapec, Oax 01/2024 31/12/2027 Av. 6 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oatsica.



PRESIDENCE

MUNICIPA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un visit conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés, para que la suesta de un conflicto de interés. vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de EL notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "La CONTRATISTA" as subsecuentes notificaciones e "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el porreo electrónico señalado por ésta

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. "Et-MUNICIPIO" etectuara las notificaciones aun las de carácter personal, en el domicilio senalado originalmente pominstructivo. DE HAGIENDA

> autista Vuxtepec. Otto Tuxtepec, Oax. 11/01/2025-31(12/2027

Mpio. San Juan Bautista Tuxter Juntos Stopodemos! Otto. Tuntepec, Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



MUN

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de presente contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente REGIDURÍO para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas PAS DELICAS que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que Mon. San Juan establece la normatividad aplicable a la materia.

8 autient materia.

8 autient materia.

9 1/61/2025-8/1/2025

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por LAS PARTES PIRECCIÓN se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuttepec, Oaxaca, a E OBRAS PUBLICAS Mono. de San Juan Bautista Tuttepec,

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

SINDICA PROGURADO

Juntos SI podemos!

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec,Oax.

Pág. 35 de 37

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

9

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

Otto, Tuxtoper 01/01/2025-31/8

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300. San 368 Bautista Tuxtegeto Oaxac 31/12/2027

01/01/2025-31/17/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UBREY SOBERANO DE DAXACA"



MUNICIPAL Mpio, San Juan

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZIO. Tuxtispec, Jex REGIDORA DE HACIENDA 01/01/2025-31/11/2027

LIC. FRANCISCO AVIER HERNANDEZ

SINDICO HACENDARIO

HACENDARIA

Mpio. San Juan Bawtista Turkeputh (UE2-52) 12/2027

Detic. Tuestapiec, Oax.

"TESTIGOS"

SIND

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y NO
DESARROLLO URBANO EN JURISTI

 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
NUM. DE CEDULA 6222114

Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027 SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Por "LA CONTRATISTA"

C. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO

SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.
DE C.V.

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 10540554 ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. A 2794



Pág. 36 de 37



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-031/2025, celebrado a los veinticuatro dias de junio de dos mil veinticinco, para RES la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON MUSI CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PASO RINCON., a realizarse en la Mpig localidad de PASO RINCÓN, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.--









01/01/2025-31/12/2025

Pág. 37 de 37



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepes, Garaga Riccocc Deto, Turrepec, Oax.